

Guadalajara, Jalisco. Resolución que emite el Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, en la sesión ordinaria celebrada el día 04 cuatro de noviembre del año 2015 dos mil quince.

VISTAS las constancias que integran el expediente para resolver el **recurso de revisión 722/2015**, promovido por _____ por su propio derecho, en contra del sujeto obligado: Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital, y:

RESULTANDO:

PRIMERO. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

presentó solicitud de información dirigida al sujeto obligado: Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital, el día 31 treinta y uno de julio del año 2015 dos mil quince, a través de la coordinación general de dependencias auxiliares del sujeto obligado, solicitando lo siguiente:

" I Solicito se me informe lo siguiente sobre el fideicomiso maestro de Ciudad Creativa Digital:

- a) *Quiénes integran dicho fideicomiso y qué instituciones representan cada uno*
- b) *Cuándo entró en operaciones el fideicomiso*
- c) *Cuántos recursos han aportado cada institución gubernamental al fideicomiso (cuánto cada una).*
- d) *Cuántos recursos privados fueron aportados al fideicomiso, y qué empresas o instancias, especificando cuánto por cada instancia privada.*

e) *Cuántos recursos ha erogado hasta ahora el fideicomiso por cada año de existencia, especificando el monto por cada concepto de gasto, por cada proyecto y por obra, por nómina y cualquier otro concepto de gasto.*

f) *Cuántos trabajadores tiene el fideicomiso, sus nombres y cargos, y cuánto percibe cada uno en términos brutos por mes.*

g) *Qué viajes de funcionarios y personas han sido cubiertos en su costo por el fideicomiso, especificando por cada viaje:*

- i. *Nombres de los viajeros y /as instituciones que representan.*
- ii. *Destino del viaje*
- iii. *Fecha (de cuándo a cuándo)*
- iv. *Costo total del viaje por cada viajero*
- v. *objetivo del viaje.*

II Solicito se me informe lo siguiente sobre el fondo de inversión Ciudad Creativa Digita CCD Ventures:



Consejero Ponente:
Sujeto obligado:

Dr. Francisco Javier González Vallejo
Fideicomiso Maestro Ciudad
Creativa Digital.

- a) *Quiénes integran dicho fondo y qué instituciones representan cada uno*
- b) *Cuándo entró en operaciones en el fondo*
- c) *Cuántos recurso aportaron cada instituciones de gobierno participantes, especificando o qué instituciones participan y cuánto aportó cada una.*
- d) *Cuántos recursos privados fueron aportados, y de qué empresas o instancias, especificando cuánto por cada instancia privada.*
- e) *Cuál es el contenido de la convocatoria para participar en la obtención de recurso del dicho fondo, cuándo se publicó y a través de qué medios.*
- f) *Cuáles son las reglas de operación de dicho fondo y cuándo y dónde se publicaron.*
- g) *Por cada proyecto presentado al fondo para obtener recursos, se me informe en archivo Excel:*
 - i. *Nombre del promotor o promotores*
 - ii. *Nombre del Proyecto*
 - iii. *Inversión Solicitada al fondo*
 - iv. *Cuánto aportaría el promotor de su propia bolsa*
 - v. *Fecha de presentación del proyecto al fondo*
 - vi. *Tipo de proyecto (película, software, etc.)*
 - vii. *Entidad federativa de origen del proyecto.*
- h) *Se me informe por cada proyecto seleccionado para ser financiado por el fondo lo siguiente en archivo Excel:*
 - i. *Nombre del promotor o promotores*
 - ii. *Nombre del proyecto*
 - iii. *Inversión solicitada al fondo y la autorizada finalmente*
 - iv. *Cuánto aportará el promotor de su propia bolsa*
 - v. *Fecha de presentación del proyecto*
 - vi. *Fecha de autorización*
 - vii. *Tipo de proyecto (película, software, etc.)*
 - viii. *Entidad federativa de origen del proyecto*

SEGUNDO. TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD. Una vez presentada la solicitud de información en comento, el sujeto obligado: Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital, admitió la solicitud de información en comento el día 04 cuatro de agosto del 2015 dos mil quince, y la resolvió el día 07 siete del mismo mes y año, el sentido de la resolución fue procedente parcialmente y lo argumenta de la siguiente manera:

¿Qué solicitó el ciudadano?	¿Qué respondió el Sujeto Obligado?
I Solicito se me informe lo siguiente sobre el fideicomiso maestro de Ciudad Creativa Digital:	

a) Quienes integran dicho fideicomiso y qué instituciones representan cada uno	Entrega la información solicitada.
b) Cuándo entró en operaciones el fideicomiso	Entregó la información solicitada.
c) Cuántos recursos han aportado cada institución gubernamental al fideicomiso (cuánto cada una).	Entregó la información solicitada.
d) Cuántos recursos privados fueron aportados al fideicomiso, y qué empresas o instancias, especificando cuánto por cada instancia privada.	Entregó la información solicitada.
e)Cuál es el contenido de la convocatoria para participar en la obtención de recurso del dicho fondo, cuándo se publicó y a través de qué medios.	Entregó información de manera general.
f) Cuántos trabajadores tiene el fideicomiso, sus nombres y cargos, y cuánto percibe cada uno en términos brutos por mes.	El sujeto obligado entregó la información solicitada.
g) Qué viajes de funcionarios y personas han sido cubiertos en su costo por el fideicomiso, especificando por cada viaje: i. Nombres de los viajeros y /as instituciones que representan. ii. Destino del viaje iii. Fecha (de cuándo a cuándo) iv. Costo total del viaje por cada viajero v. objetivo del viaje.	Entregó información únicamente del año 2015.
<i>II Solicito se me informe lo siguiente sobre el fondo de inversión Ciudad Creativa Digita CCD Ventures:</i>	
a) Quienes integran dicho fondo y qué instituciones representan cada uno	Entregó únicamente información del gobierno pero no de los particulares, argumentando que se trataba de información confidencial
b) Cuándo entró en operaciones en el fondo	El sujeto obligado menciona que el fondo no ha entregado en operación en tanto no se dé el veredicto final de las empresas seleccionadas para inversión. Por lo tanto no entregó esta

	información.
c) Cuántos recurso aportaron cada instituciones de gobierno participantes, especificando o qué instituciones participan y cuánto aportó cada una	El sujeto obligado menciona dos instituciones públicas y cuánto aportó cada una de ellas.
d) Cuántos recursos privados fueron aportados, y de qué empresas o instancias, especificando cuánto por cada instancia privada	Recursos privados: 46, 000, 000.00 Los montos e información de las empresas privadas están protegidos por una cláusula de confidencialidad (Anexo 3)
e)Cuál es el contenido de la convocatoria para participar en la obtención de recursos del dicho fondo, cuándo se publicó y a través de qué medios	Se anexa Convocatia identificada como anexo 4. La convocatoria se lanzó el primer minuto del 26 de junio de 2015, Se dio a conocer en evento Campus Party 2014 y se promocionó a través de la página ccdguadalajara.com y las redes sociales de Ciudad Creativa Digital.
f) Cuáles son las reglas de operación de dicho fondo y cuándo y dónde se publicaron	El sujeto obligado respondió que las Reglas de Operación se encuentran en proceso de elaboración en tanto se da el veredicto final de las empresas seleccionadas para inversión. Por lo tanto no entregó la información.
g) <i>Por cada proyecto presentado al fondo para obtener recursos, se me informe en archivo Excel:</i> i. Nombre del promotor o promotores ii. Nombre del Proyecto iii. Inversión Solicitada al fondo iv. Cuánto aportaría el promotor de su propia bolsa v. Fecha de presentación del proyecto al fondo vi. Tipo de proyecto (película, software, etc.) vii. Entidad federativa de origen del proyecto.	El sujeto obligado la declara como información confidencial.
h) <i>Se me informe por cada proyecto seleccionado para ser financiado por el fondo lo siguiente en archivo Excel:</i> i. Nombre del promotor o promotores ii. Nombre del proyecto iii. Inversión solicitada al fondo y la autorizada finalmente iv. Cuánto aportará el promotor de su propia bolsa v. Fecha de presentación del proyecto vi. Fecha de autorización vii. Tipo de proyecto (película, software, etc.) viii. Entidad federativa de origen del proyecto	El sujeto obligado menciona: el proceso de selección de empresas a las cuales se les realizará la inversión solicitada, sigue en curso, por lo cual aún no se cuenta con los proyectos seleccionados para inversión.

133

TERCERO. TRÁMITE DEL RECURSO DE REVISIÓN. Inconforme con la respuesta emitida por el sujeto obligado: Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital, el recurrente presentó mediante el correo electrónico solicitudes e impugnaciones, el recurso de revisión en estudio, el día 21 veintiuno de agosto del año 2015 dos mil quince, doliéndose de lo siguiente:

Información solicitada	Inconformidad del ciudadano.
Lo que no entregó del punto I de la solicitud.	
e) Cuál es el contenido de la convocatoria para participar en la obtención de recurso del dicho fondo, cuándo se publicó y a través de qué medios.	Se omitió precisar los proyectos y obras financiadas.
g) Qué viajes de funcionarios y personas han sido cubiertos en su costo por el fideicomiso, especificando por cada viaje:	Se brindó información de viajes sólo de 2015, omitiendo de los otros años de desde la existencia del Fideicomiso
i. Nombres de los viajeros y /as instituciones que representan. ii. Destino del viaje iii. Fecha (de cuándo a cuándo) iv. Costo total del viaje por cada viajero v. objetivo del viaje	
Lo que no entregó del Punto II de la solicitud:	
a) Quiénes integran dicho fondo y qué instituciones representan cada uno.	El fideicomiso omitió quiénes son los integrantes en específico del mismo, incluyendo los de índole privada , a pesar de que todo esto debe tener acceso público pues tanto los integrantes públicos como privados están manejando y decidiendo sobre el destino de recursos públicos, así que reservó de manera indebida.
b) Cuándo entró en operaciones el fondo	El Fideicomiso argumentó indebidamente que el fondo de CDD Ventures no ha entrado en operación, lo cual es falso pues el mismo fideicomiso reconoce que ya hizo aportaciones económicas millonarias, igual que instancias federales y privadas, estas aportaciones se hicieron debido a que dicho fondo CDD Ventures ya existe, por lo tanto, se omitió la información sin sustento legal.
c) Cuántos recursos aportaron cada instituciones de gobierno participantes, especificando qué instituciones participan y cuánto aportó cada una	El fideicomiso omitió informar debidamente qué instancias privadas aportaron al fondo y sus respectivas aportaciones, sin embargo, esta información debe estar al alcance de la sociedad pues se trata de un fondo con participación de instancias y recursos público, por lo que el derecho de acceso a la información ampara el conocer con quiénes se está asociando el gobierno estatal y federal.

d) Cuántos recursos privados fueron aportados, y de qué empresas o instancias, especificando cuánto por cada instancia privada.	En cuanto a este punto No se inconformó el ciudadano. Por lo que no se realizará el análisis de la misma.
e) Cuál es el contenido de la convocatoria para participar en la obtención de recursos del dicho fondo, cuándo se publicó y a través de qué medios.	En cuanto a este punto No se inconformó el ciudadano. Por lo que no se realizará el análisis de la misma.
f) Cuáles son las reglas de operación de dicho fondo y cuándo y dónde publicaron	EL Fideicomiso omitió indebidamente informar cuáles son las reglas de operación del Fondo CDD Ventures, esto es muy grave pues en mi calidad de ciudadano tengo derecho a saber bajo qué normatividad está operando dicho fondo con recursos públicos, de no ser así, es decir, de no existir una normatividad para el fondo, se estaría violentando el estado de derecho con la operación de una bolsa de recursos públicos manejada de manera discrecional, sin ningún marco regulatorio.
g) por cada proyecto presentado al fondo para obtener recursos, se me informe en archivo Excel: i. Nombre del promotor o promotores ii. Nombre del Proyecto iii. Inversión solicitada al fondo iv. Cuánto aportaría el promotor de su propia bolsa v. Fecha de presentación del proyecto al fondo. vi. Tipo de proyecto (película, software, etc) vii. Entidad Federativa.	Se me negó indebidamente la información asegurando que se trata de información reservada , a pesar de que los recursos que están de por medio son de naturaleza pública. Si los promotores de esos proyectos no quieren que su información sea de acceso público, entonces debieron haber buscado financiamiento privado, pero no público, como lo es en este caso. Por tanto, toda esta información es de carácter público de libre acceso pues se trata de proyectos que serán financiados con fuentes públicas.
h) se me informe por cada proyecto seleccionado para ser financiado por el fondo lo siguiente en archivo Excel: i. Nombre del promotor o promotores ii. Nombre del proyecto iii. Inversión solicitada al fondo y la autorizada finalmente iv. Cuánto aportará el promotor de su propia bolsa. v. Fecha de presentación del proyecto vi. Fecha de autorización vii. Tipo de proyecto (Película, software, etc). viii. Entidad federativa de origen del proyecto.	Se omitió indebidamente la información de los proyectos, a pesar de que todos estos recibirán recursos públicos, por lo que toda su información debe estar al alcance de la sociedad.

El Secretario Ejecutivo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, mediante acuerdo emitido el día 27 veintisiete de agosto del año 2015 dos mil quince, **admitió** a trámite el recurso de revisión en contra del Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital, Guadalajara, requiriendo al sujeto obligado para que remitiera su informe, en un plazo de tres días hábiles siguientes contados a partir de aquel en que surtiera efectos la notificación, acompañando las pruebas documentales o cualquier otro elemento técnico relacionado con el trámite de la solicitud, a través de los cuales acreditaran lo manifestado en el informe de referencia y **determinó** turnar el expediente a la ponencia del Consejero Ciudadano Francisco Javier González Vallejo, para desarrollar la etapa de instrucción, y una vez culminada, formulara el proyecto de resolución.

Derivado de lo anterior y una vez que fue remitido el expediente en comento, el día 28 veintiocho de agosto del año 2015 dos mil quince, la Ponencia Instructora emitió el acuerdo de recepción, mediante el cual se tuvieron por recibidas las constancias que integran el recurso de revisión 722/2015, haciendo del conocimiento tanto del sujeto obligado como del recurrente, que contaban con un término de tres días hábiles para manifestar su voluntad de someterse a la celebración de una audiencia de conciliación, en apego a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 80 del Reglamento de la Ley Especial de la Materia.

Los anteriores acuerdos, fueron notificados vía correo electrónico, el día 01 primero de septiembre del año 2015 dos mil quince.

Mediante acuerdo emitido por la Ponencia Instructora el día 09 nueve de septiembre del año en curso se tuvieron por recibidas las manifestaciones realizadas por el recurrente así como los documentos anexos con los que acreditaba la existencia de la información.

Mediante acuerdo de fecha 09 nueve de septiembre del año 2015 dos mil quince, se tuvo por recibido el informe de Ley que presenta el titular de la Unidad de Transparencia del Fideicomiso Maestro de Ciudad Creativa Digital y se requirió al

recurrente para que manifestara de forma expresa lo que a sus derecho correspondiera, respecto del informe remitido por el sujeto obligado.

El día 15 quince de septiembre del año dos mil quince, en éste Instituto se recibieron las manifestaciones del ahora recurrente.

Mediante acuerdo de 23 veintitrés de septiembre del 2015 la Ponencia Instructora requirió al Sujeto Obligado, para que señalara lo que a su derecho correspondiera respecto a las manifestaciones realizadas por el recurrente.

Mediante acuerdo de 08 ocho de octubre del presente año la Ponencia Instructora tuvo por recibido el informe complementario que presenta el sujeto obligado, del que se advertía que se hacían diversas aclaraciones en torno al recurso de revisión, por lo que se requirió al recurrente se manifestara en torno al informe complementario, notificandose al recurrente mediante correo electrónico el día 14 catorce de octubre del año 2015 dos mil quince.

Mediante acuerdo de fecha 21 veintiuno de octubre del año en curso la Ponencia Instructora tuvo por recibidas las manifestaciones del ahora recurrente, donde se informaba de los actos positivos y aclaraciones vertidos por el Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital

En atención a lo relatado anteriormente, se formulan los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. COMPETENCIA. Este Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, es competente para conocer del presente recurso de revisión conforme a lo dispuesto por los artículos 35, punto 1, fracción XXII, 91, 93, punto 1, fracción III y IV 95, 96 y 97, punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se

interpone porque el sujeto obligado niega total o parcialmente el acceso a información pública no clasificada y niega total o parcialmente el acceso a la información pública clasificada indebidamente como confidencial o reservada.

SEGUNDO. OPORTUNIDAD DEL RECURSO. La interposición del recurso de revisión en comento fue oportuna, de conformidad a lo siguiente:

La resolución fue notificada al ciudadano el día 07 siete de agosto del año 2015 dos mil quince por lo que surtió sus efectos legales el día 10 diez de agosto del presente año, en ese sentido el plazo de 10 días hábiles establecido en el artículo 95 punto 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios inició a correr el día 11 once de agosto del presente año 2015 y concluyó el día 24 veinticuatro de agosto del 2015.

Si el recurso se presentó el día 21 veintiuno de agosto del 2015, el mismo es oportuno.

TERCERO. LEGITIMACIÓN DEL RECURRENTE.

como recurrente, cuenta con la legitimación activa para interponer el recurso de revisión en estudio, según lo dispuesto por el artículo 73 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que presenta el medio de impugnación por su propio derecho, en su carácter de solicitante de información.

CUARTO. PROCEDENCIA. El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido por el artículo 93, punto 1, fracción III y IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se interpone porque el sujeto niega total o parcialmente el acceso a información pública no clasificada y niega total o parcialmente el acceso a la información pública clasificada indebidamente como confidencial o reservada.

QUINTO. MATERIA DE LA REVISIÓN. La materia de análisis en el presente medio de impugnación se constriñe en determinar si el sujeto obligado: **Fideicomiso**

Maestro Ciudad Creativa Digital, entregó de manera incompleta la información solicitada y si declaró alguna indebidamente como información confidencial.

SEXTO. ELEMENTOS A CONSIDERAR PARA RESOLVER EL ASUNTO. En este apartado se sintetizan respectivamente, la respuesta a emitida por el sujeto obligado, los agravios planteados por el recurrente y las pruebas que forman parte del presente expediente.

1.- Consideración del sujeto obligado responsable. Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital, como sujeto obligado en el presente medio de impugnación, expuso los siguientes argumentos mediante su informe presentado:

Información solicitada	Manifestaciones del Informe de Ley.
Punto I	
e) Cuántos recursos ha erogado hasta ahora el fideicomiso por cada año de existencia, especificando el monto por cada concepto de gasto, por cada y obra, por nomina y cualquier otro concepto de gasto.	Los proyectos de la obra pública relacionados con este Sujeto Obligado fueron licitados por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco (SIOP), a través de Licitación Pública Estatal SIOP-PROY-LP-511-503-01/13, denominada: "Proyecto integral de infraestructuras e instalaciones especiales y pavimentación del polígono de los complejos de ciudad creativa digital"; y Licitación Pública Estatal SIOP-PROY-LP-400-392-01/13, denominada "Proyecto Ejecutivo para Primer Complejo Creativo, para la ciudad Creativa Digital", con fondos transferidos directamente a la propia SIOP por parte de la SEPAF en el año 2014. Y la Licitación Pública Nacional número LO91004997-N6-2015 Contrato: SIOP-SIOP-EICIS-01-LP-004/15, publicada el 09 de abril de 2015, y denominada: "CONSTRUCCIÓN DEL PRIMER COMPLEJO CREATIVO DE CIUDAD CREATIVA DIGITAL, PRIMERA ETAPA, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO", la cual será financiada con recursos federales del Ramo 23 asignados a este Fideicomiso Público. Cabe destacar que esta información fue entregada al solicitante en el inciso c) del punto 1 de la respuesta en comento.
g) Qué viajes de funcionarios y persons	Referente a los viajes oficiales ... cubiertos en su costo por el fideicomiso, es menester señalar que se informó de los viajes oficiales

<p>han sido cubiertos en su costo por el fideicomiso, especificando por cada viaje.</p>	<p>de 2015 porque no se han viajado personas o funcionarios cubiertos con recursos asignados a este Sujeto Obligado anteriormente a 2015 ni adicionales a los que se reportaron a la fecha en que se dio respuesta a la solicitud referida.</p>
<p>Punto II</p>	
<p>a) Quiénes integran dicho fondo y qué instituciones representan cada uno.</p>	<p>La información sobre las empresas privadas es confidencial.</p>
<p>b) Cuándo entró en operaciones el fondo</p>	<p>En lo que respecta al inciso b), referente al inicio de operaciones del Fondo Capital de Riesgo CDD Ventures, habría que aclarar si la información solicitada es referente a la firma del Contrato que da vida al fondo, o a la dispersión del recurso para las empresas seleccionadas.</p> <p>Es importante señalar que aunque las aportaciones procedentes del Sector Público por \$50,000,000.00 Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N. (\$30,000,000.00 aportados por el Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM) y \$20,000,000.00 aportados por el Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital), ya habían sido aportados al Fideicomiso CDD Ventures, a la fecha de entrega de información, no se había entregado ningún apoyo por estar aún en las etapas previas al mismo.</p> <p>Ahora bien, si se refiere a la fecha de la firma del Contrato que dio vida al fondo, este fue firmado por las partes el día 23 (veintitrés) de junio del 2015.</p>
<p>c) Cuántos recursos aportaron cada instituciones de gobierno participantes, especificando qué instituciones participan y cuánto aportó cada una</p>	<p>Esta información se considera confidencial ya que revelar la identidad de las instancias privadas y el monto de los capitales aportados, se expone información concerniente al carácter económico de las personas jurídicas en cuestión.</p> <p>Por otro lado, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco en su artículo 24 señala como sujetos obligados:</p> <p>XV. Las personas físicas o jurídicas privadas que recauden, reciban administren o apliquen recursos públicos estatales o municipales, sólo respecto de la información pública relativa a dichos recursos.</p> <p>Es por lo anterior que en cumplimiento a lo que señala la Ley y con objeto de salvaguardar la información denominada confidencial de las personas jurídicas, fue la</p>

	información concerniente al recurso público la que se otorgó en su oportunidad al recurrente.
d) Cuántos recursos privados fueron aportados, y de qué empresas o instancias, especificando cuánto por cada instancia privada.	No es materia.
e) Cuál es el contenido de la convocatoria para participar en la obtención de recursos del dicho fondo, cuándo se publicó y a través de qué medios.	No es materia.
f) Cuáles son las reglas de operación de dicho fondo y cuándo y dónde publicaron	Con relación a las reglas de operación del Fondo de Inversión referido, el Comité Técnico del Fondo no ha emitido como tal dichas reglas, sin embargo, cabe destacar que el Fideicomiso de Inversión de Capital de Riesgo "CDD VENTURES" se encuentra constituido mediante un contrato de Fideicomiso Irrevocable Secundario de Inversión de Capital Privado, contrato con Carácter de Confidencial con fundamento en los Lineamientos Décimo Sexto y Décimo Séptimo de los Lineamientos Generales para Protección de Información Confidencial y reservada emitido por el propio ITEI, dada la participación privada que lo constituye, y que no obstante lo anterior se anexa al presente en su versión pública (ANEXO1), toda vez que en él se puede apreciar el proceso para llegar al financiamiento de la sociedades promovidas.
g) por cada proyecto presentado al fondo para obtener recursos, se me informe en archivo Excel: i. Nombre del promotor o promotores ii. Nombre del Proyecto iii. Inversión solicitada al fondo iv. Cuánto aportaría el promotor de su propia bolsa v. Fecha de presentación del proyecto al fondo. vi. Tipo de proyecto (película, software, etc.) vii. Entidad Federativa.	La información presentada al Fondo fue entregada con su respectiva Cláusula de Confidencialidad, al contener información concerniente al estado económico, comercial o relativa a su identidad que de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo, con fundamento en el Lineamiento Décimo Sexto de los Lineamientos Generales para Protección de Información Confidencial o Reservada emitidos por el propio ITEI. Revelar la información solicitada pudiera generar desigualdad entre los competidores de las empresas promotoras ya que al conocer los monos solicitados y sus respectivas aportaciones, conocerían su necesidad de inversión, proyectos estratégicos, liquidez y demás información en menoscabo de su buen desarrollo.

<p>h) se me informe por cada proyecto seleccionado para ser financiado por el fondo lo siguiente en archivo Excel:</p> <p>i. Nombre del promotor o promotores</p> <p>ii. Nombre del proyecto</p> <p>iii. Inversión solicitada al fondo y la autorizada finalmente</p> <p>iv. Cuánto aportará el promotor de su propia bolsa.</p> <p>v. Fecha de presentación del proyecto</p> <p>vi. Fecha de autorización</p> <p>vii. Tipo de proyecto (Película, software, etc).</p> <p>viii. Entidad federativa de origen del proyecto.</p>	<p>Cabe destacar que a la fecha de entrega de información, no había sesionado el Comité de Inversión que emite las recomendaciones respecto de las primeras empresas presentadas por la Administradora del Fondo de Capital de Riesgo, las cuales posteriormente deben ser aprobadas por el Comité Técnico del Fideicomiso Secundario CDD Ventures. Por lo cual no existían a la fecha del 31 de julio de 2015, proyectos seleccionados para ser financiados por el mencionado fondo de inversión.</p>
--	--

2.- Agravios. El argumento principal del ahora recurrente es el siguiente:

2.1. El primer agravio del ciudadano es relativo a los incisos e) y g) de la fracción I de su solicitud de información, sobre ellos el ciudadano se inconforma de que no se le indicó el gasto específico del Fideicomiso Público en obras y proyectos; y que en cuantos los viajes oficiales únicamente se entregó la información del año 2015 más no así de los otros años a partir de la creación de Ciudad Creativa Digital.

2.2. El segundo agravio del ciudadano consiste esencialmente en que el Fideicomiso Ciudad Creativa Digital no entregó la información sobre el punto II de su solicitud de información, de manera específica se quejó en los siguientes términos:


Información solicitada	Inconformidad del ciudadano.
<p>a) Quiénes integran dicho fondo y qué instituciones representan cada uno.</p>	<p>El fideicomiso omitió quiénes son los integrantes en específico del mismo, incluyendo los de índole privada, a pesar de que todo esto debe tener acceso público pues tanto los integrantes públicos como privados están manejando y decidiendo sobre el destino de recursos públicos, así que reservó de manera indebida.</p>
<p>b) Cuándo entró en operaciones el fondo</p>	<p>El Fideicomiso argumentó indebidamente que el fondo de CDD Ventures no ha entrado en operación, lo cual es falso pues el mismo fideicomiso reconoce que ya hizo aportaciones</p>

Consejero Ponente:
Sujeto obligado:

Dr. Francisco Javier González Vallejo
Fideicomiso Maestro Ciudad
Creativa Digital.



	económicas millonarias, igual que instancias federales y privadas, estas aportaciones se hicieron debido a que dicho fondo CDD Ventures ya existe, por lo tanto, se omitió la información sin sustento legal.
c) Cuántos recursos aportaron cada instituciones de gobierno participantes, especificando qué instituciones participan y cuánto aportó cada una	El fideicomiso omitió informar debidamente qué instancias privadas aportaron al fondo y sus respectivas aportaciones, sin embargo, esta información debe estar al alcance de la sociedad pues se trata de un fondo con participación de instancias y recursos público, por lo que el derecho de acceso a la información ampara el conocer con quiénes se está asociando el gobierno estatal y federal.
d) Cuántos recursos privados fueron aportados, y de qué empresas o instancias, especificando cuánto por cada instancia privada.	En cuanto a este punto No se inconformó el ciudadano. Por lo que no se realizará el análisis de la misma.
e)Cuál es el contenido de la convocatoria para participar en la obtención de recursos del dicho fondo, cuándo se publicó y a través de qué medios.	En cuanto a este punto No se inconformó el ciudadano. Por lo que no se realizará el análisis de la misma.
f) Cuáles son las reglas de operación de dicho fondo y cuándo y dónde publicaron	EL Fideicomiso omitió indebidamente informar cuáles son las reglas de operación del Fondo CDD Ventures , esto es muy grave pues en mi calidad de ciudadano tengo derecho a saber bajo qué normatividad está operando dicho fondo con recursos públicos, de no ser así, es decir, de no existir una normatividad para el fondo, se estaría violentando el estado de derecho con la operación de una bolsa de recursos públicos manejada de manera discrecional, sin ningún marco regulatorio.
g) por cada proyecto presentado al fondo para obtener recursos, se me informe en archivo Excel: i. Nombre del promotor o promotores ii. Nombre del Proyecto iii. Inversión solicitada al fondo iv. Cuánto aportaría el promotor de su propia bolsa v. Fecha de presentación del proyecto al fondo. vi. Tipo de proyecto (película, software, etc) vii. Entidad Federativa.	Se me negó indebidamente la información asegurando que se trata de información reservada , a pesar de que los recursos que están de por medio son de naturaleza pública. Si los promotores de esos proyectos no quieren que su información sea de acceso público, entonces debieron haber buscado financiamiento privado, pero no público, como lo es en este caso. Por tanto, toda esta información es de carácter público de libre acceso pues se trata de proyectos que serán financiados con fuentes públicas.
h) se me informe por cada proyecto seleccionado para ser financiado por el fondo lo siguiente en archivo Excel: i. Nombre del promotor o promotores ii. Nombre del proyecto iii. Inversión solicitada al fondo y la autorizada	Se omitió indebidamente la información de los proyectos, a pesar de que todos estos recibirán recursos públicos, por lo que toda su información debe estar al alcance de la sociedad.

finalmente iv. Cuánto aportará el promotor de su propia bolsa. v. Fecha de presentación del proyecto vi. Fecha de autorización vii. Tipo de proyecto (Película, software, etc). viii. Entidad federativa de origen del proyecto.	
---	--

3.- Pruebas. Los elementos de prueba a considerar en el presente medio de impugnación son los que se describen a continuación:

La parte recurrente presentó las siguientes pruebas:

3.1.- Acuse de presentación de la solicitud de información de fecha 31 treinta y uno de julio del año 2015.

3.2.- Acuerdo de admisión de fecha 04 cuatro de agosto de 2015.

3.3.- Resolución a la solicitud de información de fecha 07 siete de agosto del 2015.

3.4.- Anexo número 1 que corresponde a la Lista de raya quincenal del periodo del 16 de junio de 2015 al 30 de junio del 2015.

3.5.- Anexo 2 que corresponde a los nombres de los servidores públicos que integran el fideicomiso.

3.6.- Anexo 3 que se refiere a quiénes integran el fondo y las instituciones que representan.

3.7.- Anexo 4 se refiere a la convocatoria para participar en la obtención de recursos del fondo.

3.8.- Resolución e información generadas a partir de una solicitud de información del ciudadano al Consejo Estatal de Ciencia Estatal de Ciencia y Tecnología de Jalisco.

Por su parte, el Fideicomiso Ciudad Creativa Digital, presentó los siguientes argumentos de pruebas:

3.9.- Anexo 1 es al contrato íntegro del fideicomiso.

3.10.- Anexa en informe complementario las seis empresas seleccionadas para recibir inversión por parte del Fondo CCD.

En este sentido tenemos, respecto a los elementos de prueba ofrecidos por el recurrente y por el Sujeto Obligado son admitidos en su totalidad como documentales aportadas en copias simples, ello, de conformidad con lo establecido por los artículos 298, fracciones II y VII y 329 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, conforme lo establece el artículo 7, punto 1, fracción II.

SÉPTIMO.- ESTUDIO DE FONDO.- Los agravios hechos valer por el ciudadano son **fundados**, en alguna parte **inoperantes** y en otra suficientes para revocar la respuesta y ordenar la entrega de la información.

Con propósitos metodológicos se analizará por separado cada uno de los agravios.

7.1. Primer Agravio.

El primer agravio del ciudadano consiste esencialmente en que el **Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital** no entregó del punto I los incisos e) y g) de su solicitud de información, según lo siguiente:

- Del inciso e) se omitió precisar los proyectos y obras financiadas.
- Del inciso g), se brindó información de viajes sólo de 2015, omitiendo de los otros años de desde la existencia del Fideicomiso.

Analicémos si asiste o no la razón al ciudadano.

El ciudadano pidió en los incisos e) y g) lo siguiente:

" I Solicito se me informe lo siguiente sobre el fideicomiso maestro de Ciudad Creativa Digital:

e) Cuántos recursos ha erogado hasta ahora el fideicomiso por cada año de existencia, especificando el monto por cada concepto de gasto, por cada proyecto y por obra, por nómina y cualquier otro concepto de gasto.

g) Qué viajes de funcionarios y personas han sido cubiertos en su costo por el fideicomiso, especificando por cada viaje:

- i. Nombres de los viajeros y /as instituciones que representan.
- ii. Destino del viaje
- iii. Fecha (de cuándo a cuándo)
- iv. Costo total del viaje por cada viajero
- v. objetivo del viaje.

El sujeto obligado específicamente en estos dos incisos respondió y entregó lo siguiente:

En cuanto al punto e) entregó de los años 2013, 2014 y lo que va del 2015 por gasto:

- El capítulo de la erogación (ejemplo 1000)
- El concepto del gasto (ejemplo 1200)
- El Nombre (ejemplo "SERVICIOS PERSONALES" remuneraciones al personal de carácter transitorio)
- El total ejercido (Ejemplo \$586,921.45)

Esta información es de carácter general, pues se presenta el gasto total ejercido del Fideicomiso en los siguientes rubros:

- **SERVICIOS PERSONALES**
- **MATERIALES Y SUMINISTROS**
- **SERVICIOS GENERALES**
- **TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS, Y OTRAS AYUDAS.**
- **BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES**
- **INVERSIÓN PÚBLICA**

Aunque se dice de manera general cuánto es lo que gastó el Fideicomiso, el

ciudadano tiene razón, no se indicó en caso de existir el gasto por proyecto u obra.

Entonces, si el Fideicomiso realizó en particular algún proyecto u obra y erogó recursos para conseguirlo, no se informó de manera específica acerca de estos proyectos u obras.

Lo montos globales generales entregados sin duda permiten a la ciudadanía conocer lo que se ha gastado el Fideicomiso por año y los conceptos por los que lo ha hecho, sin embargo, la solicitud se encausó para conocer de manera más particular el gasto por proyecto y obra.

Ahora bien, el Fideicomiso hace una serie de aclaraciones en torno a la inconformidad del ciudadano en su informe de Ley, como el que diversos recursos públicos hubieran sido transmitidos de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas del Estado de Jalisco a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, sin embargo, estas manifestaciones debieron darse en la respuesta originaria al pronunciarse sobre cada proyecto u obra, razón por la cual es pertinente que se requiera al Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital para que se pronuncie sobre todos los proyectos u obras en relación al gasto desde su creación, justificando por cada uno de ellos porqué no cuenta la información, o bien entregar en los casos que sí cuente con la misma.

Por lo tanto, el agravio consistente en que no se le entregó la información por obra y/o proyecto es **fundado** y suficiente para que el Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital responda sobre esta información, por lo que se le concede un plazo de 05 días hábiles para que lo haga, en términos de lo siguiente:

- Si tiene la información y la puede entregar en la forma solicitada por el ciudadano deberá emitir una respuesta procedente en cuanto a este punto y entregarla.
- Si tiene sólo parte de la información o bien no puede entregarla en la forma solicitada pero puede hacer la entrega de otra manera, emitirá su respuesta en sentido procedente parcialmente.

- Si no tiene la información deberá declarar la inexistencia de la información.

En todos los casos el Fideicomiso debe emitir una respuesta debidamente fundada y motivada, en el caso de que la declare inexistente deberá además justificar que no existe.

En cuanto al inciso g) de la fracción I de la solicitud, el ciudadano señala que únicamente le entregaron la información de los viajes oficiales del año 2015, más no así de los otros años desde la creación del Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital.

Del análisis de la respuesta y de la información entregada advertimos que el ciudadano tiene razón, el sujeto obligado en su respuesta señaló que se adjuntaba una tabla de viajes oficiales del personal del Fideicomiso y que correspondía al anexo 2.

Al analizar ese anexo, advertimos que se entrega un documento denominado "Viajes oficiales del Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital Ejercicio 2015" entregando información sobre el mes en que se realizó, nombre del servidor público, cargo, Motivo del Viaje, Agenda diaria, Destino, cómo contribuyó el viaje a los objetivos estratégicos, informe de resultados, seguimiento esperado, costo total de la comisión y desglose de los gastos.

Sin embargo, el ciudadano tiene razón, No le dieron la información de los años anteriores.

Entonces **¿El Instituto debe requerir al Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital por la información de viajes oficiales de otros años?**

La respuesta es no. Pues aunque tiene razón el ciudadano, el sujeto obligado durante la substanciación del recurso de revisión entregó información con la que subsana la totalidad de la inconformidad del ciudadano, pues en su informe de Ley refirió lo siguiente:

“es menester señalar que se informó de los viajes oficiales 2015 porque no hay viajes de personas o funcionarios cubiertos con recurso asignado a este Sujeto Obligado anteriores a 2015 ni adicionales a los que se reportaron a la fecha en que se dio respuesta a la solicitud referida.”

En ese sentido, si ya se dijo que **no se realizaron viajes oficiales en otros años** es que se vuelve inoperante requerir por dicha información o para que el sujeto obligado emita una nueva respuesta.

A diferencia del punto e) con lo manifestado en el informe resulta suficiente lo informado para declarar **inoperante** el agravio, pues se colma de manera total la pretensión del ciudadano.

Por lo tanto, en cuanto a éste inciso de la Fracción I, lo procedente es declarar **inoperante** el agravio, pues aunque tenía razón en un inicio, acerca de la no entrega de la información de manera posterior se la proporcionaron.

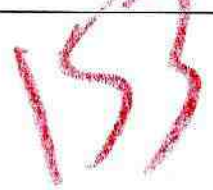
7.2 Segundo agravio.

El agravio del ciudadano consiste esencialmente en el Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital en su calidad de sujeto obligado no entregó de manera de completa la información sobre el **fondo CDD Ventures**.

Las inconformidades específicas sobre el Fondo CDD Ventures son las siguientes:

Información solicitada	Inconformidad del ciudadano.
a) Quiénes integran dicho fondo y qué instituciones representan cada uno.	El fideicomiso omitió quiénes son los integrantes en específico del mismo, incluyendo los de indole privada , a pesar de que todo esto debe tener acceso público pues tanto los integrantes públicos como privados están manejando y decidiendo sobre el destino de recursos públicos, así que reservó de manera indebida.
b) Cuándo entró en operaciones el fondo	El Fideicomiso argumentó indebidamente que el fondo de CDD Ventures no ha entrado en operación, lo cual es falso pues el mismo fideicomiso reconoce que ya hizo aportaciones

	<p>152</p> <p>económicas millonarias, igual que instancias federales y privadas, estas aportaciones se hicieron debido a que dicho fondo CDD Ventures ya existe, por lo tanto, se omitió la información sin sustento legal.</p>
<p>c) Cuántos recursos aportaron cada instituciones de gobierno participantes, especificando qué instituciones participan y cuánto aportó cada una</p>	<p>El fideicomiso omitió informar debidamente qué instancias privadas aportaron al fondo y sus respectivas aportaciones, sin embargo, esta información debe estar al alcance de la sociedad pues se trata de un fondo con participación de instancias y recursos público, por lo que el derecho de acceso a la información ampara el conocer con quiénes se está asociando el gobierno estatal y federal.</p>
<p>d) Cuántos recursos privados fueron aportados, y de qué empresas o instancias, especificando cuánto por cada instancia privada.</p>	<p>En cuanto a este punto No se inconformó el ciudadano. Por lo que no se realizará el análisis de la misma.</p>
<p>e)Cuál es el contenido de la convocatoria para participar en la obtención de recursos del dicho fondo, cuándo se publicó y a través de qué medios.</p>	<p>En cuanto a este punto No se inconformó el ciudadano. Por lo que no se realizará el análisis de la misma.</p>
<p>f) Cuáles son las reglas de operación de dicho fondo y cuándo y dónde publicaron</p>	<p>EL Fideicomiso omitió indebidamente informar cuáles son las reglas de operación del Fondo CDD Ventures, esto es muy grave pues en mi calidad de ciudadano tengo derecho a saber bajo qué normatividad está operando dicho fondo con recursos públicos, de no ser así, es decir, de no existir una normatividad para el fondo, se estaría violentando el estado de derecho con la operación de una bolsa de recursos públicos manejada de manera discrecional, sin ningún marco regulatorio.</p>
<p>g) por cada proyecto presentado al fondo para obtener recursos, se me informe en archivo Excel:</p> <p>i. Nombre del promotor o promotores</p> <p>ii. Nombre del Proyecto</p> <p>iii. Inversión solicitada al fondo</p> <p>iv. Cuánto aportaría el promotor de su propia bolsa</p> <p>v. Fecha de presentación del proyecto al fondo.</p> <p>vi. Tipo de proyecto (película, software, etc)</p> <p>vii. Entidad Federativa.</p>	<p>Se me negó indebidamente la información asegurando que se trata de información reservada, a pesar de que los recursos que están de por medio son de naturaleza pública. Si los promotores de esos proyectos no quieren que su información sea de acceso público, entonces debieron haber buscado financiamiento privado, pero no público, como lo es en este caso. Por tanto, toda esta información es de carácter público de libre acceso pues se trata de proyectos que serán financiados con fuentes públicas.</p>
<p>h) se me informe por cada proyecto seleccionado para ser financiado por el fondo lo siguiente en archivo Excel:</p> <p>i. Nombre del promotor o promotores</p> <p>ii. Nombre del proyecto</p> <p>iii. Inversión solicitada al fondo y la autorizada</p>	<p>Se omitió indebidamente la información de los proyectos, a pesar de que todos estos recibirán recursos públicos, por lo que toda su información debe estar al alcance de la sociedad.</p>

finalmente iv. Cuánto aportará el promotor de su propia bolsa. v. Fecha de presentación del proyecto vi. Fecha de autorización vii. Tipo de proyecto (Película, software, etc). viii. Entidad federativa de origen del proyecto.	
---	--

Continuemos con el análisis a efecto de resolver en definitiva el agravio planteado sobre la no entrega de información del Fondo CCD Ventures.

Para defender la legalidad y completitud en la respuesta, el Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital en su informe de Ley hizo la siguiente defensa:

Información solicitada	Inconformidad del ciudadano.	Manifestaciones del Informe de Ley.
a) Quienes integran dicho fondo y qué instituciones representan cada uno.	El fideicomiso omitió quiénes son los integrantes en específico del mismo, incluyendo los de índole privada , a pesar de que todo esto debe tener acceso público pues tanto los integrantes públicos como privados están manejando y decidiendo sobre el destino de recursos públicos, así que reservó de manera indebida.	La información sobre las empresas privadas es confidencial .
b) Cuándo entró en operaciones el fondo	El Fideicomiso argumentó indebidamente que el fondo de CDD Ventures no ha entrado en operación, lo cual es falso pues el mismo fideicomiso reconoce que ya hizo aportaciones económicas millonarias, igual que instancias federales y privadas, estas aportaciones se hicieron debido a que dicho fondo CDD Ventures ya existe, por lo tanto, se omitió la información sin sustento legal.	<p>En lo que respecta al inciso b), referente al inicio de operaciones del Fondo Capital de Riesgo CDD Ventures, habría que aclarar si la información solicitada es referente a la firma del Contrato que da vida al fondo, o a la dispersión del recurso para las empresas seleccionadas.</p> <p>Es importante señalar que aunque las aportaciones procedentes del Sector Público por \$50,000,000.00 Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N. (\$30,000,000.00 aportados por el Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM) y \$20,000,000.00 aportados por el Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital), ya habían sido aportados al Fideicomiso CDD Ventures, a la fecha de entrega de información, no se había entregado ningún apoyo por estar aún en las</p>

		<p>etapas previas al mismo.</p> <p>Ahora bien, si se refiere a la fecha de la firma del Contrato que dio vida al fondo, este fue firmado por las partes el día 23 (veintitrés) de junio del 2015.</p>
<p>c) Cuántos recursos aportaron cada instituciones de gobierno participantes, especificando qué instituciones participan y cuánto aportó cada una</p>	<p>En cuanto a este punto No se inconformó el ciudadano. Por lo que no se realizará el análisis de la misma.</p>	<p>No es materia.</p>
<p>d) Cuántos recursos privados fueron aportados, y de qué empresas o instancias, especificando cuánto por cada instancia privada.</p>	<p>El fideicomiso omitió informar debidamente qué instancias privadas aportaron al fondo y sus respectivas aportaciones, sin embargo, esta información debe estar al alcance de la sociedad pues se trata de un fondo con participación de instancias y recursos público, por lo que el derecho de acceso a la información ampara el conocer con quiénes se está asociando el gobierno estatal y federal.</p>	<p>Esta información se considera confidencial ya que revelar la identidad de las instancias privadas y el monto de los capitales aportantes, se expone información concerniente al carácter económico de las personas jurídicas en cuestión.</p> <p>Por otro lado, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco en su artículo 24 señala como sujetos obligados:</p> <p>XV. Las personas físicas o jurídicas privadas qu recauden, reciban administren o apliquen recursos públicos estatales o municipales, sólo respecto de la información pública relativa a dichos recursos.</p> <p>Es por lo anterior que en cumplimiento a lo que señala la Ley y con objeto de salvaguardar la información denominada confidencial de las personas jurídicas, fue la información concerniente al recurso público la que se otorgó en su oportunidad al recurrente</p>
<p>e)Cuál es el contenido de la convocatoria para participar en la obtención de recursos del dicho fondo, cuándo se publicó y a través de qué medios.</p>	<p>En cuanto a este punto No se inconformó el ciudadano. Por lo que no se realizará el análisis de la misma.</p>	<p>No es materia.</p>
<p>f) Cuáles son las reglas de operación de dicho fondo y cuándo y dónde publicaron</p>	<p>EL Fideicomiso omitió indebidamente informar cuáles son las reglas de operación del Fondo CDD Ventures, esto es muy grave pues en mi calidad de ciudadano tengo derecho a saber bajo qué normatividad está operando dicho fondo con recursos públicos, de no ser así, es decir, de no existir una normatividad para el fondo, se estaría violentando el estado de derecho con la operación de una bolsa de</p>	<p>Con relación a las reglas de operación del Fondo de Inversión referido, el Comité Técnico del Fondo no ha emitido como tal dichas reglas, sin embargo, cabe destacar que el Fideicomiso de Inversión de Capital de Riesgo "CDD VENTURES" se encuentra constituido mediante un contrato de Fideicomiso Irrevocable Secundario de Inversión de Capital Privado, contrato con Carácter de Confidencial con fundamento en los Lineamientos Décimo Sexto y Décimo Séptimo de los Lineamientos Generales para Protección de Información Confidencial y reservada emitido por el propio ITEI, dada la participación privada que lo constituye, y que</p>

Consejero Ponente:
Sujeto obligado:Dr. Francisco Javier González Vallejo
Fidecomiso Maestro Ciudad
Creativa Digital.

	recursos públicos manejada de manera discrecional, sin ningún marco regulatorio.	no obstante lo anterior se anexa al presente en su versión pública (ANEXO1), toda vez que en él se puede apreciar el proceso para llegar al financiamiento de la sociedades promovidas.
g) por cada proyecto presentado al fondo para obtener recursos, se me informe en archivo Excel: i. Nombre del promotor o promotores ii. Nombre del Proyecto iii. Inversión solicitada al fondo iv. Cuánto aportaría el promotor de su propia bolsa v. Fecha de presentación del proyecto al fondo. vi. Tipo de proyecto (película, software, etc) vii. Entidad Federativa.	Se me negó indebidamente la información asegurando que se trata de información reservada, a pesar de que los recursos que están de por medio son de naturaleza pública. Si los promotores de esos proyectos no quieren que su información sea de acceso público, entonces debieron haber buscado financiamiento privado, pero no público, como lo es en este caso. Por tanto, toda esta información es de carácter público de libre acceso pues se trata de proyectos que serán financiados con fuentes públicas.	La información presentada al Fondo fue entregada con su respectiva Cláusula de Confidencialidad, al contener información concerniente al estado económico, comercial o relativa a su identidad que de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo, con fundamento en el Lineamiento Décimo Sexto de los Lineamientos Generales para Protección de Información Confidencial o Reservada emitidos por el propio ITEI. Revelar la información solicitada pudiera generar desigualdad entre los competidores de las empresas promotoras ya que al conocer los monos solicitados y sus respectivas aportaciones, conocerían su necesidad de inversión, proyectos estratégicos, liquidez y demás información en menoscabo de su buen desarrollo.
h) se me informe por cada proyecto seleccionado para ser financiado por el fondo lo siguiente en archivo Excel: i. Nombre del promotor o promotores ii. Nombre del proyecto iii. Inversión solicitada al fondo y la autorizada finalmente iv. Cuánto aportará el promotor de su propia bolsa. v. Fecha de presentación del proyecto vi. Fecha de autorización vii. Tipo de proyecto (Película, software, etc). viii) Entidad federativa de origen del proyecto.	Se omitió indebidamente la información de los proyectos, a pesar de que todos estos recibirán recursos públicos, por lo que toda su información debe estar al alcance de la sociedad.	Cabe destacar que a la fecha de entrega de información, no había sesionado el Comité de Inversión que emite las recomendaciones respecto de las primeras empresas presentadas por la Administradora del Fondo de Capital de Riesgo, las cuales posteriormente deben ser aprobadas por el Comité Técnico del Fideicomiso Secundario CDD Ventures. Por lo cual no existían a la fecha del 31 de julio de 2015, proyectos seleccionados para ser financiados por el mencionado fondo de inversión.

Por último, en Informe Complementario el sujeto obligado entregó la siguiente información adicional del inciso h) de la fracción II que no proporcionó durante la respuesta, misma de la que el ciudadano se volvió a manifestar inconforme, y se transcribe a continuación:

N°.	Nombre	Monto Máximo de Inversión	Tipo Proyecto	de	Entidad Federativa.
1	COLIBRI 3D, S.AP.I. DE C.V.	\$15,000,000.00	Hardware		Jalisco
2	Elizabeth Rangel (Crafingeek)	\$1,500,000.00	Multimedia		Jalisco
3	Espiral Technologies de México, S.A. de C.V.	\$1,500,000.00	Aplicaciones Móviles Software	y	Jalisco
4	E – SPORT L.A. de C.V.	\$2,500,000.00	Hardware		Jalisco
5	Future Engineering and Manufacturing, S.A. de C.V. (ETTO)	\$15,000,000.00	Hardware		Jalisco
6	Green Works Technologies, S. de R.L. de C.V. (plántica)	\$6,878,300.00	Tecnologías verdes.		Jalisco

Estas son todas las constancias que tomaremos en cuenta para resolver el fondo del asunto: La información solicitada, la información entregada, las inconformidades y las defensas hechas valer por el Fideicomiso Público, visto lo anterior, resolvamos conforme a derecho corresponda.

La pregunta general a resolver es:

¿A quién le asiste la razón, al ciudadano o al Fideicomiso público?

Para responder esta pregunta será necesario resolver las siguientes preguntas específicas:

1. ¿El nombre o razón social de las personas físicas o jurídicas que forman parte del Fondo CCD Venture debe ser considerada información confidencial y por lo tanto debe restringirse a la ciudadanía o se trata de información pública que deba entregarse?
2. ¿La fecha de operaciones del Fondo CDD Venture es público y por tanto debe entregarse a la ciudadanía?

- 159
3. ¿Son públicos o no los recursos aportados por empresas privadas al Fondo CCD Venture de manera desglosada por empresa?
 4. ¿Son públicas o no las reglas de operación del Fondo CDD Venture?
 5. ¿Es pública o no la información sobre los proyectos presentados para obtener los recursos del Fondo CCD Venture?
 6. ¿Es pública o no la información sobre los proyectos seleccionados para ser financiado por el Fondo CCD Venture?

Dicho lo anterior, resolvamos cada una de ellas, para poder así resolver la pregunta general y determinar el fondo del asunto.

1. ¿El nombre o razón social de las empresas que forman parte del Fondo CCD Venture debe ser considerada información confidencial y por lo tanto debe restringirse a la ciudadanía, o se trata de información pública que deba entregarse?

A consideración de éste Consejo se trata de información pública que debe entregarse al recurrente.

Las razones y fundamentos legales por los que se considera que la información sobre el nombre o razón social de las empresas de la iniciativa privada que forman parte del Fondo CCD Venture son las siguientes:

El Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital es un fideicomiso público que de conformidad al artículo 24 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios es **sujeto obligado**.

Ser sujeto obligado ante la Ley de Transparencia implica que tiene una obligación inminente¹ con la ciudadanía de:

¹ Estas obligaciones son el objetivo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios de conformidad al artículo 2º.

- Garantizar y hacer efectivo el derecho humano fundamental de acceso a la información de la ciudadanía respecto de la información que posee, administra y genera.
- Transparentar el ejercicio de su función pública
- Transparentar el proceso de la toma de sus decisiones en los asuntos de interés público.

El Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital debe ser transparente no sólo sobre sus recursos económicos o de las personas que trabajan en él, sino de las actividades, funciones, políticas públicas que realiza y los medios que utiliza para alcanzar sus fines.

Hasta ahora se ha negado la entrega de la información sobre las empresas que forman parte del Fondo CCD Ventures, sin embargo esta información en ningún momento debe ser ocultada de la ciudadanía, pues como se ha señalado en párrafos anteriores el Fideicomiso público Ciudad Creativa Digital debe transparentar cómo cumple con sus funciones en el ámbito público.

Analicemos a detalle el Fondo CCD Ventures:

- El **fondo CCD Ventures** es un fondo de inversión de capital de riesgo impulsado por el Fideicomiso Ciudad Creativa Digital para potenciar el ecosistema emprendedor en la industria creativa².
- El **Fondo CCD Ventures** es una política pública, en la que se da una colaboración histórica entre gobierno y la iniciativa privada, única en su tipo en el país, que tiene como finalidad promover el desarrollo del talento mexicano y el crecimiento de la economía local³.
- El objetivo del **Fondo CCD Ventures** es claro: Potenciar el emprendimiento en Jalisco y fortalecer el ecosistema creativo Mexicano. Posicionar a la industria local y nacional en la industria internacional de medios creativos y digitales⁴.

Como podemos darnos cuenta, el Fondo CCD Ventures es un fondo de inversión de

² Según se desprende de la primera página de la convocatoria del Fondo CCD Ventures Capital de Riesgo.

³ Según se desprende de la primera página de la convocatoria del Fondo CCD Ventures Capital de Riesgo.

⁴ Según se desprende de la segunda página de la convocatoria del Fondo CCD Ventures Capital de Riesgo.

capital de riesgo que es impulsado por el sujeto obligado: **Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital**, por lo tanto sí es una iniciativa/acción/estrategia de este sujeto obligado, razón por la cual es de carácter pública la información.

Ahora bien, el Fondo CCD ventures, responde a un tema de interés público: potenciar el ecosistema emprendedor en la industria creativa, para posicionar así a la industria local y nacional en la industria internacional de medios creativos y digitales, por lo que conocer esta información es de trascendencia para la sociedad.

Es importante destacar que el Fondo CCD venture además de ser un fondo que busca inyectar capital a empresas en etapas tempranas con alto potencial, es **una política pública**.

La *política pública* es un proceso sistematizado, donde su elemento central es la toma de decisiones públicas (Aguilar Villanueva: 2011:31)

También Aguilar Villanueva (*Ibidem*:29) define a las políticas públicas como un conjunto de acciones intencionales y causales. La intencionalidad deviene de su orientación a realizar objetivos considerados de valor para la sociedad, pues su objetivo es resolver problemas cuya solución se considera de interés o beneficio público; en tanto que lo causal resulta del hecho de ser consideradas idóneas y eficaces para realizar el objetivo o resolver el problema. Lo distintivo de las políticas públicas es el hecho de integrar un Conjunto de acciones estructuradas, estables, sistemáticas, que representan el modo en el que el gobierno realiza de manera permanente y estable las funciones públicas y atiende los problemas públicos.

Para Xavier Ballart y Carles Ramió (2000:498), las políticas públicas son las decisiones y acciones que toman las instituciones colectivas ante un problema. También lo son los distintos tipos de acción que puede adoptar un gobierno para tratar con problemas sociales o públicos.

Si el *fondo CCD Venture* es una política pública, entendemos por los conceptos de los teóricos antes referidos, que el elemento central de este fondo fue y es la toma de una

160
decisión pública; que está orientado a realizar objetivos considerados de valor para la sociedad, pues su objetivo es resolver un problema cuya solución se considera de interés o beneficio público.

Es importante señalar que las políticas públicas importan en demasía a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, tanto que se catalogan no sólo con información pública, sino son además de carácter fundamental de conformidad al artículo 8 fracción VI inciso e).

Por lo tanto, toda la información sobre esta política pública denominada "*Fondo CCD Venture*" debe ser pública pues atañe a la sociedad, ya que vá dirigida a resolver un problema social/público.

Es claro que en esta política pública, aunque es impulsada por el Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital también hay otros actores del ámbito privado que son partícipes de la misma, se trata de las empresas privadas que forman parte del Fondo CCD Venture.

Estos actores "privados" han aportado al Fondo \$46, 000,000.00, cantidad económica que debe sumarse al recurso público aportado \$30,000,000.00 por parte del INADEM (El Instituto Nacional del Emprendedor) y \$20,000,000.00 por parte de FMCCD (Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital).

Si la política pública tiene fines públicos, en definitiva la ciudadanía debe conocer quiénes son los actores de carácter privado que se han asociado con el Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital para participar en tan anhelado fin: resolver un problema social o público.

Aunado a lo anterior, la propia convocatoria del fondo señala la "colaboración histórica" entre gobierno e iniciativa privada que a nivel nacional es única en su tipo, lo que nos lleva a cuestionar:

¿La ciudadanía no debería conocer con quién el gobierno realiza una colaboración

histórica para promover el crecimiento de la economía local?

Desde luego que sí. Esta colaboración histórica debe ser transparentada, de lo contrario asumiríamos que su único participante es el gobierno cuando ya nos dimos cuenta que no es así, hay una aportación económica no menor, se trata de \$46,000,000.00. de pesos.

El gobierno debe saber que sus actos los realiza a nombre de la ciudadanía, máxime si hay recursos públicos involucrados y si se asocia con un particular la ciudadanía debe saber con quién lo hizo.

Los recursos públicos, humanos, materiales y de cualquier otra índole conferidos al fideicomiso público no se encuentran disociados de la ciudadanía, pues deben ser empleados para el beneficio de éstos.

La gente debe saber con quién se asoció el gobierno que utiliza y maneja sus recursos públicos. Ocultar esta información a la ciudadanía sería tan grave como ocultarlo al propio Fideicomiso Público, pues éste responde a la ciudadanía.

Por lo antes expuesto, se estima que debe revelarse el nombre de las empresas particulares participantes del Fondo CCD venture, pues son actores de una política pública con fines públicos, y porque se han asociado con un ente público, mismo que está obligado a rendir cuentas a la ciudadanía. Se insiste, **esta información es pública.**

Por lo tanto se revoca la confidencialidad alegada por el sujeto obligado, y se le requiere para que un plazo de 10 días hábiles contados a partir de que se notifique la presente resolución, emita una nueva en cuanto a este punto, en el que informe al ahora recurrente qué empresas de la iniciativa privada forman parte del Fondo CCD Venture.

2 ¿La fecha de operaciones del Fondo CDD Venture es pública y por tanto debe entregarse a la ciudadanía?

162

Este Consejo estima que la fecha de inicio de operaciones del fondo es pública.

Aunque en un inicio no se había entregado esta información argumentándose que no había entrado en operación el fondo, en el informe de Ley se entregó esta información, señalándose lo siguiente:

“Ahora bien, si se refiere a la fecha de la firma del Contrato que dio vida al fondo, este fue firmado por las partes el día 23 (veintitrés) de junio del 2015.”

El fideicomiso público ya informó que el 23 de junio del año 2015 se firmó el contrato que dio vida al fondo. Por lo que resulta inoperante requerir por su entrega al sujeto obligado, pues aunque el ciudadano tenía razón en un inicio la información ya fue entregada.

3. ¿Son públicos o no los recursos aportados por empresas privadas al Fondo CCD Venture de manera desglosada por empresa?

A consideración de éste Consejo se trata de información pública que debe entregarse al recurrente y a la ciudadanía en general que la solicite.

Las razones y fundamentos legales por los que se considera que la información sobre los recursos económicos aportados por las empresas de la iniciativa privada que forman parte del Fondo CDD Venture, es pública, son las siguientes:

El Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital es un fideicomiso público que de conformidad al artículo 24 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios es **sujeto obligado**.

Ser sujeto obligado ante la Ley de Transparencia implica que tiene una obligación inminente⁵ con la ciudadanía de:

⁵ Estas obligaciones son el objetivo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios de conformidad al artículo 2º.

163

- Garantizar y hacer efectivo el derecho humano fundamental de acceso a la información de la ciudadanía respecto de la información que posee, administra y genera.
- Transparentar el ejercicio de su función pública
- Transparentar el proceso de la toma de sus decisiones en los asuntos de interés público.

El Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital debe ser transparente no sólo sobre sus recursos económicos o materiales, o bien de las personas que trabajan en él, sino de las actividades, funciones, políticas públicas que realiza y los medios que utiliza para alcanzar sus fines, entre estos "medios", no solamente se debe considerar el recurso público sino también el recurso privado, pues serán utilizados con fines públicos, aunque tengan que ser devueltos en su caso a la instancia privada que los aportó.

Hasta ahora se ha negado la entrega de la información sobre las empresas que forman parte del Fondo CDD Ventures y en lo individual cuánto aportó cada empresa, sin embargo esta información en ningún momento debe ser ocultada de la ciudadanía, pues como se ha señalado en párrafos anteriores el Fideicomiso público Ciudad Creativa Digital debe transparentar cómo cumple con sus funciones en el ámbito público, si ya se resolvió que debe transparentarse con quién se asoció el Fideicomiso Público, ahora debe ordenarse que se transparente la cantidad aportada por cada una, o bien, si sólo fue una instancia la que aportó los \$46, 000,000.00 así deberá revelarse.

Analicemos a detalle el Fondo CCD Ventures:

• El **fondo CCD Ventures** es un fondo de inversión de capital de riesgo impulsado por el Fideicomiso Ciudad Creativa Digital para potenciar el ecosistema emprendedor en la industria creativa⁶.

- El **Fondo CDD Ventures** es una política pública, en la que se da una colaboración histórica entre gobierno y la iniciativa privada, única en su tipo en

⁶ Según se desprende de la primera página de la convocatoria del Fondo CCD Ventures Capital de Riesgo.

169
el país, que tiene como finalidad promover el desarrollo del talento mexicano y el crecimiento de la economía local⁷.

- El objetivo del **Fondo CCD Ventures** es claro: Potenciar el emprendimiento en Jalisco y fortalecer el ecosistema creativo Mexicano. Posicionar a la industria local y nacional en la industria internacional de medios creativos y digitales⁸.

Como podemos darnos cuenta, el Fondo CDD Ventures es un fondo de inversión de capital de riesgo que es impulsado por el sujeto obligado: **Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital** por lo tanto sí es una iniciativa/acción/estrategia/política pública de éste sujeto obligado, razón por la cual es de carácter pública la información.

Ahora bien, el Fondo CCD ventures, responde a un tema de interés público: potenciar el ecosistema emprendedor en la industria creativa, para posicionar así a la industria local y nacional en la industria internacional de medios creativos y digitales, por lo que conocer esta información de trascendencia para la sociedad.

Es importante destacar que el Fondo CCD venture además de ser un fondo que busca inyectar capital a empresas en etapas tempranas con alto potencial, es **una política pública**.

La *política pública* es un proceso sistematizado, donde su elemento central es la toma de decisiones públicas (Aguilar Villanueva: 2011:31)

También Aguilar Villanueva (*Ibidem*:29) define a las políticas públicas como un conjunto de acciones intencionales y causales. La intencionalidad deviene de su orientación a realizar objetivos considerados de valor para la sociedad, pues su objetivo es resolver problemas cuya solución se considera de interés o beneficio público; en tanto que lo causal resulta del hecho de ser consideradas idóneas y eficaces para realizar el objetivo o resolver el problema. Lo distintivo de las políticas públicas es el hecho de integrar un conjunto de acciones estructuradas, estables, sistemáticas, que representan el modo en el que el gobierno realiza de manera

⁷ Según se desprende de la primera página de la convocatoria del Fondo CCD Ventures Capital de Riesgo.

⁸ Según se desprende de la segunda página de la convocatoria del Fondo CCD Ventures Capital de Riesgo.

permanente y estable las funciones públicas y atiende los problemas públicos.

Para Xavier Ballart y Carles Ramió (2000:498), las políticas públicas son las decisiones y acciones que toman las instituciones colectivas ante un problema. También lo son los distintos tipos de acción que puede adoptar un gobierno para tratar con problemas sociales o públicos.

Si el *fondo CCD Venture* es una política pública, entendemos por los conceptos de los teóricos antes referidos, que el elemento central de este fondo fue y es la toma de una decisión pública; que está orientado a realizar objetivos considerados de valor para la sociedad, pues su objetivo es resolver un problema cuya solución se considera de interés o beneficio público.

Es importante señalar que las políticas públicas importan en demasía a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios que se catalogan no sólo con información pública sino son además de carácter fundamental de conformidad al artículo 8 fracción VI inciso e).

Por lo tanto, toda la información sobre esta política pública denominada "*Fondo CCD Venture*" debe ser pública pues atañe a la sociedad, ya que vá dirigida a resolver un problema social/público.

Es claro que en esta política pública, aunque es impulsada por el Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital también hay otros actores del ámbito privado que son partícipes de la misma, se trata de las empresas privadas que forman parte del Fondo CCD Venture y de las cuales en ésta resolución se ha señalado que saber quiénes son es de interés público.

Estos actores "privados" han aportado al Fondo \$46, 000,000.00, cantidad económica que debe sumarse al recurso publico aportado \$30,000,000.00 por parte del INADEM (El Instituto Nacional del Emprendedor) y \$20,000,000.00 por parte de FMCCD (Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital).

Si la política pública tiene fines públicos, en definitiva la ciudadanía debe no sólo conocer quiénes son los actores de carácter privado que se han asociado con el Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital para participar en tan anhelado fin: resolver un problema social o público, sino también con cuánto recursos le han entrado a la política pública.

La propia convocatoria del fondo señala la "colaboración histórica" entre gobierno e iniciativa privada que a nivel nacional es única en su tipo, lo que no lleva a cuestionar: ¿La ciudadanía no debería conocer con quién el gobierno realiza una colaboración histórica para promover el crecimiento de la economía local y en qué términos es esa colaboración?

Desde luego que sí. Esta colaboración histórica debe ser transparentada, de lo contrario asumiríamos que su único participante es el gobierno cuando ya nos dimos cuenta que no es así, hay una aportación económica no menor, se trata de \$46, 000,000.00.

Estos \$46, 000,000.00. de pesos son recursos que aunque pertenecen a la iniciativa privada, los mismos fueron aportados a un fondo que será una política pública para incrementar la economía local.

Éste recurso privado sirve al Fideicomiso Público Ciudad Creativa Digital para llevar a cabo su política pública, de lo contrario no contaría con los recursos necesarios para impulsarla.

El Fideicomiso comprometió recurso público con recurso privado, para resolver una problemática pública, ocultar qué instancias privadas aportaron qué cantidad, es tanto como ocultar un préstamo de una institución bancaria para llevar a cabo su funcionamiento.

Los montos aportados constituyen un elemento fundamental de los términos y formas en que se obligó el Fideicomiso Público para llevar a cabo el Fondo CCD *venture*, por lo que la ciudadanía debe saber cómo y de qué manera se obligaron las instancias

privadas.

Los recursos públicos, humanos, materiales y de cualquier otra índole conferidos al fideicomiso público no se encuentran disociados de la ciudadanía, pues deben ser empleados para el beneficio de éstos.

La gente debe saber con quién se asoció el gobierno que utiliza y maneja sus recursos públicos. Ocultar esta información a la ciudadanía sería tan grave como ocultarlo al propio Fideicomiso Público, pues éste responde a la ciudadanía.

Por lo antes expuesto, se estima que debe revelarse el monto aportado por las empresas particulares participantes del Fondo CCD venture, pues son actores de una política pública con fines públicos, y porque se han asociado con un ente público, mismo que está obligado a rendir cuentas a la ciudadanía. Se insiste, **esta información es pública.**

Por lo tanto se **revoca la confidencialidad alegada por el sujeto obligado, y se le requiere para que un plazo de 10 días hábiles contados a partir de que se notifique la presente resolución, emita una nueva en cuanto a este punto, en el que informe los montos aportados por las empresas de la iniciativa privada que forman parte del Fondo CCD Venture**

4. ¿Son públicas o no las reglas de operación del Fondo CDD Venture?

Sí son públicas, pues así se transparenta el funcionamiento del Fondo de inversión.

Ahora bien, como se desprende de la respuesta originaria se negó la información, porque las reglas de operación se encontraban en proceso de elaboración en tanto se daba el veredicto final de las empresas seleccionadas para la inversión.

Sin embargo, en el informe de Ley bajo el principio de máxima publicidad se informó que el Fideicomiso de Inversión de Capital de Riesgo "CCD VENTURES" se encuentra constituido mediante un contrato de Fideicomiso Irrevocable Secundario de

Inversión de Capital Privado, del que se entregó una versión pública, toda vez que en él se puede apreciar el proceso para llegar al financiamiento de la sociedades promovidas.

Entonces, si la inconformidad del ciudadano consistió en que tenía derecho a saber bajo qué normatividad está operando dicho fondo con recursos públicos y del contrato se desprende esta información, es que su pretensión queda colmada.

Ahora bien, en plenitud de jurisdicción y bajo el principio de sencillez y mínima formalidad establecidos en el artículo 5° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Consejo advierte que en actos positivos se informó que ya hay 6 proyectos seleccionados, por lo que si en un principio se dijo que no se tenían reglas de operación porque no había veredicto de las empresas seleccionada, lo procedente es requerir al Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital para que emita una nueva respuesta en la que se entregue la información sobre las reglas de operación en el sentido de que ya hay proyectos seleccionados para inversión.

Lo anterior, lo deberá hacer en el plazo de 10 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de esta resolución.

5 ¿Es pública o no la información sobre los proyectos presentados para obtener los recursos del Fondo CCD Venture?

La información sobre los proyectos presentados para obtener los recursos de Fondo CDD Venture son públicos.

Se trata de aspirantes que pretenden ser beneficiados con el fondo de inversión a riesgo.

No se pide información en específico sobre cómo funciona el proyecto o de qué se trata, que de revelarse los pudiera dejar en desventaja ante sus competidores, lo único que se desea conocer es:

- 169
- El nombre del promotor
 - Nombre del proyecto.
 - Cuánto aportaría el promotor de su propia bolsa
 - Fecha de presentación del proyecto al fondo
 - Tipo de proyecto (película, software, etc)
 - Entidad federativa de origen del proyecto.

Éste consejo estima que la única información que debiera protegerse ya que se trata de participantes aún, es el monto que aportaría de su propia bolsa, pues podría tratarse de información patrimonial. Aún no hay una sociedad entre éstos y el gobierno, aún no ocurre esta "colaboración histórica".

Sin embargo, la otra información en definitivamente es pública, pues son personas físicas o jurídicas que desean obtener inversión por parte del fondo CCD Ventures, y que compiten con otros para ser seleccionados.

A quiénes se elijan como ganadores es un asunto no sólo del Fideicomiso Público sino de toda la ciudadanía, y transparentar no sólo quienes ganaron sino a todos los que participaron permite conocer del gran cumulo de proyectos porque se eligió a los que se eligió.

Por lo tanto se requiere para que el Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital entregue sobre los proyectos participantes en el plazo de 10 días hábiles:

- El nombre del promotor
- Nombre del proyecto.
- Fecha de presentación del proyecto al fondo
- Tipo de proyecto (película, software, etc)
- Entidad federativa de origen del proyecto.

6 ¿Es pública o no la información sobre los proyectos seleccionados para ser financiado por el Fondo CCD Venture?

170

Si es Pública. Se trata de los proyectos seleccionados de entre todos los participantes que serán beneficiados de una política pública que a través de un fondo de inversión de riesgo se les inyectará capital

Saber quiénes ganaron, transparenta la decisión pública de ser elegidos.

No se puede apelar a la confidencialidad de la información, porque es insostenible, han sido seleccionados para recibir recurso público.

Por lo tanto, se ordena se entregue de los proyectos seleccionados en el plazo de 10 días hábiles:

- i. Nombre del promotor o promotores
- ii. Nombre del proyecto
- iii. Inversión solicitada al fondo y la autorizada finalmente
- iv. Cuánto aportará el promotor de su propia bolsa.
- v. Fecha de presentación del proyecto
- vi. Fecha de autorización
- vii. Tipo de proyecto (Película, software, etc).
- viii. Entidad federativa de origen del proyecto.

Por lo anteriormente expuesto, este Consejo:

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Resultan ser **fundados** los agravios planteados por el recurrente, en contra de actos atribuidos al sujeto obligado: **Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital**, algunos son suficientes para requerir por la información y otros de ellos son inoperantes.

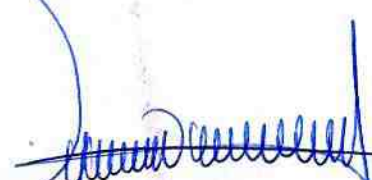
SEGUNDO.- Se ordena dejar sin efectos la resolución impugnada, requiriendo al sujeto obligado a efecto de que dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir de que surta sus efectos legales la notificación de la presente resolución, emita y notifique nueva resolución en la que entregue la información ordenada en el considerando séptimo de esta resolución.

TERCERO. Se requiere al sujeto obligado para que acredite a éste Instituto, dentro de los **03 tres días** posteriores al término anterior mediante un informe, haber cumplido la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102.1 de la Ley, y el artículo 110 fracción II del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, bajo apercibimiento de que en caso de ser omiso, se hará acreedor de las medias de apremio que correspondan.

Notifíquese; con testimonio de la presente resolución, vía electrónica; personalmente a la parte recurrente y al sujeto obligado responsable.

Así resolvió el Pleno del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco por unanimidad de votos del Consejero Ponente: Francisco Javier González Vallejo, la Consejera Presidenta Cynthia Patricia Cantero Pacheco y la consjera Olga Navarro Benavides

Firman los Consejeros Ciudadanos Integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y el Secretario Ejecutivo, que autoriza y da fe.



Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Consejo



Francisco Javier González Vallejo
Consejero



Olga Navarro Benavides
Consejera



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo.